



art.º 23: El público, consentido lo la empresa ó compañía, podrá pedir la repetición hasta tres veces á lo sumo, de algunos actos ó escenas; pero de ningún modo la de un acto ó quera entera

art.º 24: Si apesar de las amonestaciones de la Autoridad hubiere algunas personas que alborotasen con sus protestas, dando golpes con palo ó baston en sus respectivas localidades, seran expulsadas del teatro por los agentes municipales.

art.º 25: La empresa ó compañía que por su parte diese motivo al disgusto del público ya sea no presentando en escena las partes que ofrece en el programa, ya suprimiendo algo en las púras que representen incurriran en una multa gubernativa que le impondra el Alcalde con arreglo á sus facultades.

art.º 26: En las funciones de novillos no se permitira salir á la plaza á los noveros de diez y seis años ni á los aueranos prohibiendose tambien que los que salgan usen de palos armados, ó cualquiera otra cosa con que puedan pelear.

